

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

#### PRECIOS OFICIALES

Mes de Noviembre de 1951

Precios oficiales que regirán como UNICOS en esta provincia, en el mes de Noviembre, para la venta de artículos que a continuación se relacionan:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por mayorista	Precio de venta al público
	PESETAS	PESETAS
Aceite de oliva corriente. ....	10'536	10'00 litro
Aceite de oliva entrefino. ....	11'19	10'60 - »
Aceite de oliva fino. ....	11'627	11'00 »
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	8'40	9'00 Kg.
Jabón común. ....	6'55	7'00
Arroz corriente. ....	4'32	4'50
Café. ....	46'25	53'00
Tocino. ....	17'70	18'50
Pulpa de remolacha. ....	0'74	---
Salvados. ....	1'35	---

El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado para el Kg. por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incrementado el redondeo centesimal y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil-Presidente interino, *Buena Ventura Benito Quintero*. 2806

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

##### Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Noviembre de 1951

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables del 80 por 100 de extracción a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> Categoría e infantiles, si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos) y que regirán para todo el mes expresado.

#### ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.<sup>a</sup> categoría, 662'60 ptas. Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 2.<sup>a</sup> categoría, 506'98 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.<sup>a</sup> categoría, 366'10 ptas. Q. m.  
Población infantil pieza de 100 gramos, 320'23 pesetas Q. m.

#### ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.<sup>a</sup> categoría, 678'04 ptas. Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 2.<sup>a</sup> categoría, 522'42 ptas. Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 3.<sup>a</sup> categoría, 381'54 ptas. Q. m.  
Población infantil pieza de 100 gramos, 335'67 pesetas Q. m.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación se les comunicará las cantidades que para cada una de las clases haya de suministrar.

A efectos de la compensación, que se realizará por esta Junta P. de Precios entre los cinco días

primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Noviembre, se ha hecho público el precio de pesetas 314'72 señalado por la Jefatura del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos al repartirles la harina que se les suministre para sus atenciones normales a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 Octubre de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente interino,  
*Buena Ventura Benito Quintero* 2807

#### Precio del pan para el mes de Noviembre de 1951

Regirán durante el mes expresado en esta Capital y provincia, los siguientes precios de pan, para la venta al público:

	Ptas.
Pieza de 80 gramos. ....	0'50
» » 100 » ..... 0'50	0'50
» » 150 » ..... 0'55	0'55
» » 100 » (infantil) 0'35	0'35

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiéndose ajustar a las modalidades anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación, dentro de los cinco primeros días de mes, las correspondientes declaraciones juradas modelos HC-1 suscritas por los industriales panaderos de cada Municipio y que corresponden al número total de raciones elaboradas durante el mes ante-

rior convenientemente resumidas en el modelo HC-2, que constituyen el resumen de todas las declaraciones presentadas por los industriales a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 126.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por el interés del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el reposo de pan, son las contenidas en la Circular número 752 de Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 225, de 14-8-50, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los Sres. Alcaldes a esta Delegación Provincial el resultado que arroje el reposo efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 Octubre de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente interino,  
*Buena Ventura Benito Quintero* 2808

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

*Expediente de suplementos de crédito en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951.*

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, aprobó varios suplementos de crédito en el Presupuesto Ordinario de 1951, con cargo al Superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1950, por la cantidad de 252.750'00 pesetas (DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS) para diversas atenciones provinciales.

Tal acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, con el fin



de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas indicadas en el artículo 656 de la referida Ley, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Palencia 30 de Octubre de 1951.

—El Presidente, *B. Benito*.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del cuarto trimestre del año en curso, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

### Zona 1.<sup>a</sup>—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliares: D. Juan Antonio del Hoyo Marrón.

Amayuelas de Abajo.....	9 Nobre.
Amayuelas de Arriba.....	9
Amusco.....	9 y 10
Astudillo.....	1 N. a 10 D.
Boadilla del Camino.....	12 Nobre.
Cordovilla la Real.....	5
Ito de la Vega.....	5
Lantadilla.....	5 y 6
Melgar de Yuso.....	6
Palacios del Alcor.....	3
Piña de Campos.....	9 y 10
Ribas de Campos.....	10
Santoyo.....	12
Támara.....	3
Torquemada.....	13, 14 y 15
Valbuena de Pisuerga.....	7
Valdeolillos.....	15
Valdespina.....	8
Villajimena.....	8
Villalaco.....	16
Villamediana.....	13 y 14
Villodre.....	6
Villodrigo.....	7

### Zona 2.<sup>a</sup>—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Rogér y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	27 Nobre.
Antigüedad.....	15 y 16
Baltanás.....	1 N. a 10 D.
Castriño de Don Juan.....	7 y 8 Nobre.
Castriño de Onielo.....	5
Cevico Navero.....	5
Cevico de la Torre.....	19 y 20
Cobos de Cerrato.....	29
Cubillas de Cerrato.....	5
Espinosa de Cerrato.....	13 y 14
Hérmedes de Cerrato.....	22
Herrera de Valdecañas.....	28
Hontoria de Cerrato.....	2
Hornillos de Cerrato.....	2
Palenzuela.....	8 y 9
Población de Cerrato.....	11
Quintana del Puente.....	7
Reinoso de Cerrato.....	6
Soto de Cerrato.....	7
Tabanera de Cerrato.....	29
Tariego.....	2
Valdecañas.....	2
Valle de Cerrato.....	3
Vertavillo.....	3
Villaconancio.....	4
Villahán de Palenzuela.....	28
Villaviudas.....	3

### Zona 3.<sup>a</sup>—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres.....	5 Nobre.
Arconada.....	21
Bahillo.....	26
Bustillo del Páramo.....	22
Calzada de los Molinos.....	22
Calzadilla de la Cueva.....	15
Carrión de los Condes.....	1 N. a 10 D.
Cervatos de la Cueva.....	15
Frómista.....	26, 27 y 28
Fuente-Andrino.....	5
Lagartos.....	13
Las Cabañas de Castilla.....	6
Ledigos.....	12
Lomas.....	20
Marcilla de Campos.....	5
Moratinos.....	14
Nogal de las Huertas.....	17
Osornillo.....	15
Osorno.....	8, 9 y 10
Población de Arroyo.....	12
Población de Campos.....	6 y 7
Requena de Campos.....	3
Revenga de Campos.....	8 y 9
Ribera de la Cueva.....	16
San Cebrián de Campos.....	12 y 13
San Llorente de la Vega.....	14
San Mamés de Campos.....	23
Santillana de Campos.....	6
Torre de los Molinos.....	19
Valde-Ucieza.....	23 y 24
Villadiezma.....	8
Villaherreros.....	2 y 3
Villalcázar de Sirga.....	21
Villamuera de la Cueva.....	16
Villarmentero de Campos.....	9
Villaturde.....	17
Villoldo.....	19 y 20
Villovieco.....	10

### Zona 4.<sup>a</sup>—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Dimas García Fernández.

Auxiliares: D. Manuel García González, Julio García González y Ángel García González.

Aguilar de Campoo.....	9 y 10 Nbre.
Alar del Rey.....	1 y 3 Dibre.
Alba de los Cardaños.....	3 Nobre.
Arbejal.....	24
Barrio de San Pedro.....	20
Barruelo de Santullán.....	14 y 15
Becerril del Carpio.....	8
Berzosilla.....	10
Brañosera.....	15
Camporredondo de Alba.....	3
Castrejón de la Peña.....	7
Celaña de Robledo.....	22
Cenera de Zalima.....	19
Cervera de Pisuerga.....	1 N. a D 10.
Cozuelos de Ojeda.....	17 Nobre.
Dehesa de Montejo.....	17
Guardo.....	6
Herreruela de Castillería.....	22
Lavid de Ojeda.....	5
Ligüézana.....	11
Lores.....	2
Micieces de Ojeda.....	5
Mudá.....	13
Nestar.....	14
Olmos de Ojeda.....	16
Otero de Guardo.....	3
Payo de Ojeda.....	5
Perazancas.....	17
Polentinos.....	2
Pomar de Valdivia.....	9 y 10
Prádanos de Ojeda.....	16
Quintanalengos.....	13
Rebanal de las Llantas.....	21
Redondo.....	2
Resoba.....	21
Respinda de la Peña.....	7
Salinas de Pisuerga.....	20
San Cebrián de Mudá.....	13
San Martín de los Herreros.....	21
San Salvador de Cantamuda.....	2
Santibáñez de Ecla.....	16
Santibáñez de la Peña.....	6 y 7
Santibáñez de Resoba.....	3
Triollo.....	3
Valdegama.....	8
Valoria de Aguilar.....	8
Vañes.....	2
Vega de Bur.....	23
Velilla del Río Carrión.....	6
Villabermudo.....	5
Villanueva de Henares.....	9

### Zona 5.<sup>a</sup>—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García

García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	8 Nobre.
Abastas.....	10
Añoza.....	10
Autillo de Campos.....	9
Baquerín de Campos.....	8
Belmonte de Campos.....	3
Boada de Campos.....	2
Boadilla de Rioseco.....	5 y 6
Capillas.....	3
Cardeñosa de Volpejera.....	24
Castil de Vela.....	3
Castromocho.....	8 y 9
Cisneros.....	15 y 16
Frechilla.....	1 N. a 10 D.
Fuentes de Nava.....	19 y 20 Nbre.
Guaza de Campos.....	29
Mazariegos.....	30
Mazuecos de Valdeginete.....	29
Meneses de Campos.....	2
Paredes de Nava.....	21, 22 y 23
Pozo de Urama.....	28
Pozuelos del Rey.....	26
San Román de la Cuba.....	7
Villacidaler.....	26
Villada.....	26, 27 y 28
Villalcón.....	7
Villalumbroso.....	17
Villanueva del Rebollar.....	24
Villaramiel.....	12, 13 y 14
Villatoquite.....	17
Villelga.....	27
Villerías.....	2

### Zona 6.<sup>a</sup>—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Senén Franco Rodríguez.

Auxiliares: D. José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Félix Alvarez Seneque.

Ampudia.....	9, 10 y 11 Nobre.
Autillo del Pino.....	2
Baños de Cerrato.....	5, 6 y 7
Becerril de Campos.....	5, 6 y 7
Dueñas.....	20, 21 y 22
Fuentes de Valdepero.....	16
Grijota.....	6
Husillos.....	21
Magaz.....	23
Manquillos.....	3
Monzón de Campos.....	21
Palencia.....	1 N. a 10 D.
Pedraza de Campos.....	14 Nobre.
Perales.....	3
Revilla de Campos.....	15
Santa Cecilia del Alcor.....	10
Torremormojón.....	13
Valoria del Alcor.....	12
Villalobón.....	20
Villamartín de Campos.....	17
Villamuriel de Cerrato.....	12 y 13
Villaumbrales.....	3

### Zona 7.<sup>a</sup>—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	6 Nobre.
Ayucla.....	16
Bárcena de Campos.....	8
Báscones de Ojeda.....	2
Buenavista de Valdavia.....	15
Bustillo de la Vega.....	20
Calahorra de Boedo.....	5
Castriño de Villavega.....	12
Collazos de Boedo.....	2
Congosto de Valdavia.....	15
Dehesa de Romanos.....	2
Espinosa de Villagorzalo.....	3
Fresno del Río.....	14
Gozón de Ucieza.....	9
Herrera de Pisuerga.....	7 y 8
Ito Seco.....	9
Mantinos.....	14
Membrillar.....	16
Olea de Boedo.....	2
Olmos de Pisuerga.....	7
Páramo de Boedo.....	5
Pedrosa de la Vega.....	19
Pino del Río.....	14
Pozo de la Vega.....	17
Puebla de Valdavia (La).....	15
Quintanilla de Onsoña.....	9
Renedo de Valdavia.....	6
Renedo de la Vega.....	13
Revilla de Collazos.....	2
Saldaña.....	1 N. a 10 D.
San Cristóbal de Boedo.....	3 Nobre.
Santa Cruz de Boedo.....	3
Santervás de la Vega.....	17
Serna (La).....	13
Sotobañado.....	5

Tabanera de Valdavia.....	16 Nobre.
Valderrábano.....	16
Vega de Doña Olimpa.....	16
Ventosa de Pisuerga.....	7
Villabasta.....	6
Villaelles de Valdavia.....	6
Villafrauel.....	16
Villalba de Guardo.....	14
Villaluenga de la Vega.....	17
Villameriel.....	8
Villamoronta.....	13
Villanueva de Abajo.....	13
Villanuño de Valdavia.....	8
Villaprovedo.....	3
Villarrabé.....	19
Villasarracino.....	12
Villasila.....	6
Villota del Duque.....	9
Villota del Páramo.....	17

Los contribuyentes residentes en los pueblos, prodrán satisfacer sus recibos con independencia de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose a estos efectos también como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia de que, si dejare transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda asimismo a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Se advierte a los interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrá que satisfacer como recargo el



10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, tal como queda dicho, se realizará a domicilio, del día 1 al último día del mes de Noviembre y desde el 1 al 10 del próximo mes de Diciembre en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Avenida de la República Argentina 11 (frente al Instituto), durante los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 26 de Octubre de 1951. — El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

IMPUESTO DE RADIOAUDICION  
*Edicto de apertura de cobranza*

El día 1.º de Noviembre próximo se abrirá la cobranza, en período voluntario del Impuesto de Radioaudición, correspondiente a los ejercicios de 1950 y 1951, que grava la posesión, uso o tenencia de aparatos de radio, afectando solamente a aquellos contribuyentes que, por cualquier motivo, hayan causado alta en dicho impuesto a partir del primero de Abril del corriente año.

Dicho período voluntario estará abierto durante todo el mes de Noviembre y en él se intentará la recaudación de las cuotas correspondientes en el domicilio del contribuyente.

Sin embargo, aquellos contribuyentes que por cualquier circunstancia no pudiera hacerlo efectivos al presentarse los Recaudadores en su domicilio, podrán retirar los recibos, sin recargo alguno, durante los diez primeros días del mes de Diciembre, en las oficinas recaudatorias establecidas en la Administración Principal de Correos por lo que respecta a la Capital y estafetas más próximas a los respectivos pueblos, durante las horas hábiles de despacho, pues transcurrido dicho plazo se harán efectivos los recibos por la vía de apremio, con el recargo de único grado del 20 por 100 del importe total del débito.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, ya que la falta de pago, dentro del plazo señalado, puede dar lugar además de la imposición de los recargos mencionados a la pérdida del aparato.

Palencia 27 de Octubre 1951. — El Tesorero de Hacienda, por sustitución, Vicente Gazo. 2804

JEFATURA AGRONOMICA DE  
PALENCIA

A los labradores no residentes  
donde labran

Esta Jefatura se ha trazado la norma de conseguir el que todos los labradores en la provincia disfruten de los beneficios y contribuyan con las cargas deriva-

das del cultivo de trigo y de centeno proporcionalmente a sus posibilidades haciendo que todos ellos, vecinos y forasteros, siembren las superficies con arreglo a su labranza, en cada uno de los términos municipales donde cultiven.

El resultado ha sido que el Servicio Nacional del Trigo ha pasado de unas 23.000 fichas C-1 en 1949, a unas 29.000 en 1950 y a unas 43.000 en 1951.

Los resultados no pueden ser más claros.

La inmensa mayoría de labradores de la provincia con superficies en varios Municipios han suscrito fichas C-1 1951 en todos y cada uno de ellos.

Quedan unos pocos, la mayoría residentes en términos municipales vecinos de las cuatro provincias limítrofes, que no se han creído obligados a suscribirlos, olvidando que, el no hacerlo, presupone el no haber querido sembrar una superficie señalada legalmente en su día por el Cabildo de la Hermandad (o en su defecto por la Junta Agrícola Local), en la parcela o parcelas de su explotación agrícola que le haya parecido y que, por tanto, está incurso en las penalidades señaladas en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 15, que todo labrador debe conocer y evitar el incurrir en ellas.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la citada Ley y de las disposiciones posteriores desarrollándola y completándola, he acordado:

Abrir expedientes individuales a los labradores en la provincia que, individualmente por no haber sembrado la superficie mínima forzosa que se les tiene ordenado, no hayan suscrito sus fichas C-1 1951 en todos los términos municipales donde labran.

Lo que hago público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, Prensa y Radio, para general conocimiento.

Palencia 27 de Octubre de 1951. — El Ingeniero Jefe, Luis Cuní. 2805

Inspección de Enseñanza Primaria de la Provincia de Palencia

*Circular sobre la petición del mobiliario y material por las Escuelas que lo necesiten*

En virtud de lo que dispone la O.M. fecha 16 del corriente (B. O. del Estado del 22), en la que se señalan las normas a que han de sujetarse las peticiones de material y mobiliario escola-

res, y siendo numerosas las localidades de esta provincia en las que por haberse construido locales escolares nuevos es urgente el acondicionamiento de dichos locales con mobiliario también nuevo, y siendo, por otra parte, varias las Escuelas que necesitan la sustitución de las mesas multipersonales con que funcionan por otras que sean pedagógicamente más aceptables, se requiere a los Maestros titulares de las Escuelas unitarias o Directores de las Graduadas comprendidas en los apartados anteriores para que antes del 6 del próximo mes de Noviembre formulen instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y presentadas, con los debidos reintegros, ante esta Inspección Provincial de Enseñanza Primaria con fecha anterior a la señalada y en la que consten los siguientes datos:

A) Nombre y cargo del petionario.

B) Número de grados y alumnos de la Escuela desde la que se formula la petición.

C) Clase especificada y número de unidades de material y mobiliario que solicite, bien entendido que ese mobiliario de acuerdo con la relación aprobada por O. M. fecha 30 de Junio próximo pasado, sólo hace referencia a los pupitres bipersonales, a las mesas planas bipersonales con dos sillas cada una para las Escuelas de niñas, a las mesas de párvulos redondas de 6 plazas, mapas geográficos murales de España y América, aparatos de cine de producción nacional, máquinas de coser de producción nacional, aparatos de radio de producción nacional y esferas y atlas de España y universales.

D) Concepto en que se solicita expresando si es de reposición o de complemento de los existentes.

Como la falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo suficiente para no conceder el material en este año y en los sucesivos con independencia de las sanciones de otro orden que pudiesen proceder, y todas las instancias presentadas ante esta Inspección han de remitirse al Ministerio con el oportuno informe sobre el contenido y exactitud de lo declarado y con propuesta concreta del material y mobiliario que puede concederse, se requiere por parte de los Maestros la máxima exactitud, absteniéndose de formular instancias si no responden a un riguroso criterio de necesidad y justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Octubre de 1951. — El Inspector Jefe Accidental, Antonio Fernández, 2810  
Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Maestros Nacionales de las Escuelas de la provincia.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de industria a instancia de don Carlos Ruiz García, don Enrique Sevilla Diez, don Felipe Iglesias Ramasco y don Benito González Tejerina, domiciliados en Cervera de Pisuegra, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Don Carlos Ruiz García, don Enrique Sevilla Diez, don Felipe Iglesias Ramasco y don Benito González Tejerina, la instalación de un centro de transformación de 50 KVA, alimentado por un ramal de línea trifásica a 10.000 voltios, de 500 metros de longitud, derivado de la línea general de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., en el término municipal de Vañes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El petionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.



5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 6 de Octubre de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 2479

## Administración Municipal

### Palencia

Desierta la subasta anunciada para el arriendo de los pastos del Monte El Viejo, propiedad del Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta urgente de los mismos en el tipo de ocho mil pesetas, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la primera publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 de los corrientes, admitiéndose proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Octubre 1951.—  
El Alcalde, Fulgencio García Germán. 2777

### Villanuño de Valdavia ANUNCIO

Pasados los veinte días del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta del aprovechamiento de (110) árboles de roble con un volumen de 40'156 metros cúbicos de madera y 4'158 metros cúbicos de madera leñosa, 15 estéreos de leña de copa, del «Monte Arriba», con arreglo al pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría y las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El aprovechamiento queda incluido en el grupo primero.

2.<sup>a</sup> El precio mínimo será de 8.495'53 pesetas.

3.<sup>a</sup> El precio máximo no podrá exceder de 9.615'13 pesetas.

4.<sup>a</sup> Podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C.

5.<sup>a</sup> Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo oficial que se inserta a continuación.

El mismo día que la anterior y hora de las trece, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de 100 estéreos de estepa del mismo monte, bajo la tasación de 1.000 pesetas.

A las dieciséis horas del citado día y en el mismo sitio que las anteriores, se celebrará la subasta del aprovechamiento de pastos por cinco años y tasación anual de 10.100 pesetas, en el mencionado «Monte Arriba»,

por el disfrute de 1.000 cabezas de ganado lanar y 70 vacunos.

Villanuño de Valdavia 6 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Nicolás Tejedor. 2303

### Modelo de proposición

D. .... de ..... años de edad, natural de ..... provincia ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerle, hace constar que posee el certificado profesional y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes.

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras núm. .... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) .....

d) Índice adicional .....

i) Índice de adjudicación total (I = c + d) .....

..... a ..... de ..... de 195 .....

El interesado,

### Junta vecinal de Valles de Valdavia

#### Anuncio de subasta

El primer día hábil después de pasados los veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once y media, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Junta vecinal, bajo la Presidencia del Sr. Presidente o Voel en quien delegue, la primera subasta de 400 árboles de roble, con un volumen de 43'675 metros cúbicos, - 0'721 metros cúbicos madera leñosa de copa, del monte denominado «Cuesta y Páramo», número 306 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente a esta Junta vecinal, con arreglo al pliego de condiciones que está expuesto en la Sala de esta Junta, y siguientes bases:

a) El aprovechamiento queda incluido en el segundo grupo.

b) Que el precio mínimo será de 7.296'12 pesetas.

Que el precio máximo será de 8.485'62 pesetas.

c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C.

d) dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerra-

dos con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas.

e) Que en caso de quedar desierta la primera subasta, la segunda será a los ocho días en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

Valles de Valdavia 9 de Octubre de 1951.— El Presidente, P. A., M. Valderrábano. 2336

### Modelo de proposición

D. .... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... núm. ...., en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado Profesional de la clase ..... núm. .... en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerle, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes.

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras núm. .... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) .....

d) Índice adicional .....

i) Índice de adjudicación total (I = c + d) .....

..... a ..... de ..... de 195 .....

El interesado,

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Baños de Cerrato. 2817

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1952

Fuentes de Nava. 2751

Baños de Cerrato. 2824

Olmos de Ojeda. 2823

Bustillo del Páramo. 2822

Saldaña. 2816

Celada de Robledo. 2815

Alba de los Cardaños. 2814

Villodre. 2813

Melgar de Yuso. 2812

Las Cabañas de Castilla. 2811

Vega de Bur. 2798

Baquerín de Campos. 2797

Meneses. 2793

Fuentes de Valdepero. 2790

Husillos. 2789

Villajimena. 2785

Valle de Cerrato. 2781

Hontoria de Cerrato. 2784

Barruelo de Santullán. 2780

Fuente-Andrino. 2776

Pomar de Valdivia. 2774

Villamartín de Campos. 2769

Villadiezma. 2768

Bahillo. 2765

Herreruela de Castillería. 2762

Castrillo de Don Juan. 2758

Villelga. 2754

Villaherreros. 2752

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1952

Castrillo de Don Juan. 2758

Vega de Bur. 2800

Meneses. 2794

Barruelo de Santullán. 2778

Bahillo. 2763

PADRON DE VEHICULOS PARA 1952

Castrillo de Don Juan. 2758

Olmos de Ojeda. 2719

Meneses. 2795

PADRON DE RUSTICA PARA 1952

Herreruela de Casrillería. 2762

Castrillo de Don Juan. 2758

Villelga. 2754

Baños de Cerrato. 2829

Dehesa de Romanos. 2821

Lavid de Ojeda. 2820

Pozo de Urama. 2818

Calahorra de Boedo. 2802

Santibáñez de la Peña. 2801

Vega de Bur. 2799

Mazariegos. 2796

Meneses. 2792

Fuentes de Valdepero. 2791

Husillos. 2788

Reinoso de Cerrato. 2787

Villajimena. 2786

Valle de Cerrato. 2782

Hontoria de Cerrato. 2783

Barruelo de Santullán. 2779

Fuente-Andrino. 2775

Pomar de Valdivia. 2773

Amayuelas de Arriba. 2772

Amayuelas de Abajo. 2771

Población de Cerrato. 2770

Requena de Campos. 2767

Itero de la Vega. 2766

Villanueva de Abajo. 2764

Bahillo. 2761

La Puebla de Valdavia. 2760

Congosto de Valdavia. 2759

Valoria del Alcor. 2757

Lantadilla. 2756

Villadiezma. 2755

Villaherreros. 2753

## Anuncios particulares

### PERDIDA

cachorro Setter, canela oscuro, atiende por «Tac», se gratificará espléndidamente. José Antonio, 2, bajo, derecha.

Imprenta Provincial.—PALENCIA